

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR EN EL DEPORTE

REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA

(En aplicación de la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de protección integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia](#))

SEPTIEMBRE DE 2024

Contenido

1.	JUSTIFICACIÓN.....	4
2.	TÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2.1.	MARCO NORMATIVO.	5
2.2.	OBJETO Y ALCANCE	7
2.3.	DEFINICIONES.....	7
2.4.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ELEMENTOS BÁSICOS EN NUESTRO PROTOCOLO	13
2.5.	PRINCIPIOS INFORMADORES	13
2.6.	ÓRGANOS DE PROTECCIÓN.....	14
3.	TÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: DETECCIÓN Y PROTECCIÓN.....	15
3.1.	CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	15
3.1.1.	OBLIGATORIEDAD Y FINALIDAD DEL EQUIPO DE INTERMEDIACIÓN	15
3.1.2.	COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INTERMEDIACIÓN	15
3.2.	CAPÍTULO 2: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	16
3.2.1.	INICIACIÓN.....	16
3.2.2.	PLAZOS	16
3.2.3.	ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.	16
3.2.4.	FORMULARIO DE SOLICITUD.	16
3.3.	CAPÍTULO 3: FASES DEL PROTOCOLO.	18
3.3.1.	FASES PROCEDIMENTALES.	18
4.	TÍTULO III – MEDIDAS DE PREVENCIÓN.	27
4.1.	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS.	27
4.2.	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.....	27
4.3.	PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL CLUB.....	28
4.3.1.	Aula Grupo.....	28
4.3.2.	Programa 12VALORES.....	28
4.3.3.	Catálogo de recursos.....	29
4.3.4.	Red de Inclusión / Área de Diversidad Funcional	30
4.4.	ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN.....	31
4.4.1.	ADN grupista. Las señas de identidad que hacen Grupo.	31
4.4.2.	Código de Buena Conducta y Compromiso – CBCC.	32
4.4.3.	Decálogos RGCC: deportistas, familias, técnicos y público.	32
4.4.4.	Entornos seguros, de buen trato e inclusivos:	32

5.	REVISIÓN Y MEJORA DEL PROTOCOLO	34
6.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	34
7.	ANEXOS	34

1. JUSTIFICACIÓN

El presente protocolo, realizado en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 48, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI o LO 8/2021), tiene por objeto establecer en el ámbito del Real Grupo de Cultura Covadonga (en adelante, el Club, Grupo o RGCC) un protocolo de actuación para la prevención, detección precoz e intervención de o ante las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Siendo la presencia del menor tan importante en nuestro Club y en la actividad del deporte federado, somos conscientes de la importancia de proteger a los menores de cualquier atisbo de violencia por lo que con la aprobación de este protocolo iniciamos la aplicación gradual de los procedimientos y actuaciones necesarios para la protección, prevención y detección precoz de estas posibles situaciones de violencia, que constituye nuestra prioridad en esta materia..

El objetivo principal de este protocolo es la protección de las personas menores en las actividades deportivas y sociales del Club, creando un entorno seguro, de buen trato e inclusivo para la práctica deportiva y la vida social, apoyando a las entidades directa o indirectamente relacionadas.

Para ello, asumimos como propios los fines que nuestra LO 8/2021 señala en su artículo 3, letras a), b), c), d) y e), que disponen:

- a) Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- b) Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- c) Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes.
- d) Reforzar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.

2. TÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. MARCO NORMATIVO.

La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia, LOPIVI, establece en su artículo 3, apartado m) como uno de los fines de esta norma el *«establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida»*.

La Ley Orgánica 8/2021 apuesta por medidas preventivas que tutelen a la infancia y juventud en la práctica deportiva, dedicando a su regulación el Capítulo IX ("Del ámbito del deporte y el ocio") del Título III ("Sensibilización, prevención y detección precoz"), entendiendo como **entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital**.

En concreto, para el ámbito deportivo y de ocio, la LO 8/2021, contiene el Capítulo IX, donde se integran los artículos 47 y 48.

En el primero de ellos regula los **"Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio"**, señalando que:

- A. *«Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.*
- B. *Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas, Clubes deportivos y Escuelas municipales».*

Por su parte, el artículo 48 referido a la **«Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual»**, detalla que las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

1. Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
2. Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
3. Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
4. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad,

orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

5. Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
6. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deportivas deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

En el caso del Principado de Asturias, nuestra Comunidad Autónoma ha asumido la competencia exclusiva de deporte y ocio (art. 10.23 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias), de acuerdo con el artículo 148.1.19 de la Constitución, y, en consecuencia, sus órganos de gobierno conforman la Administración Pública obligada a proteger a la infancia en el ámbito deportivo que establece la Ley Orgánica 8/2021. Dentro del Gobierno asturiano, la competencia sobre dicha materia recae en la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dictado en desarrollo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias. Compete, pues, a la citada Consejería, a través de su Dirección General de Actividad Física y Deporte, la elaboración del protocolo de actuación para preservar los derechos fundamentales de los/las menores de edad en el Principado de Asturias durante la práctica de deporte sometido a disciplina de clubes, federaciones y entidades deportivas.

Los principios generales que han de regir este protocolo aparecen ya delineados en la reciente Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, que fija como principio rector del deporte en edad escolar la preservación de la salud y de la integridad física y psíquica del menor de edad (art. 48.b), el respeto de su honor e intimidad (art. 49.d), el desarrollo de las competiciones en un ambiente adecuado (art. 48.g) y el reconocimiento al ocio de las personas con diversidad funcional (art. 48.j). En cumplimiento de los referidos principios, dicha ley establece la obligatoriedad de que las federaciones y entidades deportivas cuenten con un protocolo de prevención del acoso (art. 50.2.d).

Visto el anterior marco normativo, el presente protocolo se constituye como instrumento de protección de los menores en materia de prevención de violencia en el ámbito deportivo en el Real Grupo Cultura Covadonga, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 y en la Ley del Principado de Asturias 5/2022.

El Club entiende que su constante actitud proactiva le lleva en la permanente búsqueda y consecución de entornos seguros para sus menores de edad, cumpliendo los plazos de la normativa vigente y siguiendo su regulación por las Administraciones Públicas. Por ello, tal y como ya se ha referido, aplicará este procedimiento desde el momento de su aprobación,

pendiente de los distintos protocolos que desarrollen las Administraciones públicas, que permitirán la actualización de este.

2.2. OBJETO Y ALCANCE

El presente protocolo tiene por objeto garantizar la protección de los menores de edad en la práctica deportiva frente a cualquier situación de violencia, en el ámbito de las instalaciones del RGCC y en los desplazamientos deportivos con el club en el que los deportistas desempeñan su actividad.

El objeto del presente procedimiento es cumplir, de manera efectiva, con lo dispuesto en el ya referido, artículo 3 LOPIVI creando «entornos seguros, de buen trato e inclusivos»

Para ello, la entidad se propone, con este protocolo:

- La búsqueda de la erradicación total de cualquier forma de violencia a menores en el ámbito deportivo.
- Definir e implantar un catálogo de acciones preventivas de la violencia, el acoso o la discriminación.
- Sensibilizar, informar y formar a todas las personas implicadas en nuestro deporte, ya sea personal del Club, técnicos, jueces o deportistas, así como a su progenitores, familiares y personas de su círculo cercano.
- Dotar a nuestro Club de un Equipo de Mediación cualificado que dé respuesta a todos y cada uno de los requerimientos, que canalice cada comunicación realizada, ya sea para realizar una sugerencia o canalizar una denuncia.
- Abrir, por lo tanto, y dar a conocer, un canal de comunicación permanente con las personas que directa o indirectamente se relacione nuestro Club.
- Generar medidas para la práctica del deporte en condiciones de igualdad.
- El fomento y el refuerzo de relaciones entre las organizaciones deportivas.

El alcance de este procedimiento llega a todo el equipo de profesionales, trabajadores, colaboradores, voluntarios integrados en el Club, así como a todos aquellos, personas o entidades, que directa o indirectamente, se relacionan o benefician de la labor del Club y que dan razón de ser a la entidad, con especial énfasis en progenitores, familiares y personas del círculo cercano del deportista.

2.3. DEFINICIONES

Como concepto rector de este Protocolo está el **Interés superior del menor**. La importancia de este bien jurídico nos obliga a transcribir el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que lo regula. Dice dicho artículo:

1. *«Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primarán el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.»*

2. *Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.*
3. *A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, sin perjuicio de los establecidos en la legislación específica aplicable, así como de aquellos otros que puedan estimarse adecuados atendiendo a las circunstancias concretas del supuesto:*
 - a) *La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.*
 - b) *La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.*
 - c) *La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.*
 - d) *La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación de este por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.*
4. *Estos criterios se ponderarán teniendo en cuenta los siguientes elementos generales:*
 - a) *La edad y madurez del menor.*
 - b) *La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.*
 - c) *El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.*
 - d) *La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.*
 - e) *La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.*
 - f) *Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.*

Los anteriores elementos deberán ser valorados conjuntamente, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, de forma que la medida que se adopte en el interés superior del menor no restrinja o limite más derechos que los que ampara.

5. *En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes. En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados.*
6. *Toda resolución de cualquier orden jurisdiccional y toda medida en el interés superior de la persona menor de edad deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular:*
 - a) *Los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.*
 - b) *La intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las específicas necesidades de los niños con discapacidad. En las decisiones especialmente relevantes que afecten al menor se contará con informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar especializado en los ámbitos adecuados.*
 - c) *La participación de progenitores, tutores o representantes legales del menor o de un defensor judicial si hubiera conflicto de interés o discrepancia con ellos y del Ministerio Fiscal en el proceso en defensa de sus intereses. Se presumirá que existe un conflicto de interés cuando la opinión de la persona menor de edad sea contraria a la medida que se adopte sobre ella o suponga una restricción de sus derechos.*
 - d) *La adopción de una decisión que incluya en su motivación los criterios utilizados, los elementos aplicados al ponderar los criterios entre sí y con otros intereses presentes y futuros, y las garantías procesales respetadas.*
 - e) *La existencia de recursos que permitan revisar la decisión adoptada que no haya considerado el interés superior del menor como primordial o en el caso en que el propio desarrollo del menor o cambios significativos en las circunstancias que motivaron dicha decisión hagan necesario revisarla. Los menores gozarán del derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos legalmente previstos».*

El artículo 1.2 de la Ley Orgánica 8/2021, nos define la **violencia** en menores como:

«Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el

matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar».

En contraposición, el apartado 3, de este mismo artículo, nos dice que:

*«Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes».*

A los efectos del presente protocolo se considera como **violencia, acoso o discriminación** la conducta reiterada sobre el menor que, por acción, omisión o trato negligente, y con independencia de su forma y medio de comisión:

- a. Le prive de sus derechos o bienestar.
- b. Amenace o interfiera su ordenado desarrollo físico, psicológico o emocional.
- c. Entrañe una conducta tipificada como delito por la vigente legislación penal.
- d. Entrañe maltrato físico, psicológico o emocional.
- e. Suponga castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- f. Implique tratos degradantes.
- g. Suponga descuido o tratos negligentes.
- h. Entrañe amenazas, injurias o calumnias.
- i. Sea constitutiva de violencia sexual, corrupción, pornografía infantil, acoso sexual, ciberacoso, violencia de género o extorsión sexual.
- j. Suponga la difusión de datos privados.
- k. Implique cualquier discriminación arbitraria, por razón de raza, sexo, religión o cualquier circunstancia personal o social.

Detallando algunos conceptos específicos, podemos definir los siguientes:

BULLYING O ACOSO: No existiendo un término definido para el concepto bullying en la lengua española, podemos encontrar sinónimos como intimidación entre iguales, maltrato entre compañeros o acoso escolar.

Una vez delimitado el bullying o acoso, podemos distinguir distintos **tipos de acoso**:

1. **VERBAL:** Directo: Desde la asignación de apodos, pasando por el insulto, la amenaza, la burla, etc. Indirecto: Pasa por los comentarios negativos, generación de rumores de ámbito sexual o racista a la creación de testimonios o actos falsos denigrantes contra otros.
2. **FÍSICO:** Directo: Agresiones personales, individuales o en grupo, tales como golpes, empujones, patadas, encierros, etc. Indirecto: Perjuicios producidos, principalmente a pertenencias, tales como robar, romper, esconder, etc.

3. **SOCIAL:** Directo: Excluir de la persona del grupo de referencia. Indirecto: Indiferencia ante la persona, tratándolo como si no existiera o ver que no está ahí.
4. **PSICOLÓGICO:** Todo aquello que pueda influir negativamente en la forma de pensar, sentir y comportarse del menor; ya sea una mala mirada, un gesto desagradable, una señal obscena, todo aquello que pueda crear o aumentar la vulnerabilidad o indefensión.
5. **SEXUAL o POR RAZÓN DE SEXO:** Según dispone el Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres,

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Asimismo, en el apartado 2º de este mismo artículo, encontramos que la definición del segundo como el

Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

6. **HOMÓFOBO:** Aquel que viene producido por quien manifiesta homofobia o aversión hacia la homosexualidad o a las personas homosexuales, según nuestra RAE; incluyendo en el mismos a personas bisexuales, transexuales o no binarios.
7. **CIBERACOSO y cualquier otro tipo de accidente digital:** Acoso mediante la utilización de los medios tecnológicos, utilizando para ello los mensajes amenazantes, intimidatorios o chantajistas. Es el acoso realizado entre usuarios de una edad similar y contexto social equivalente, mediante el aprovechamiento de medios digitales.
 - Accidentes digitales: Son aquellos eventos que exponen datos personales en medios digitales sin el conocimiento o consentimiento de la persona y que puede repercutir en su salud, imagen, honor, intimidad, privacidad, etc.
 - Grooming: Conductas o acciones tomadas por un adulto a través de internet con el objetivo de ganarse la confianza de un menor de edad para luego involucrarlo en una actividad sexual.
8. **ABUSO:** Se entiende como abuso de poder, que en la segunda acepción que del verbo abusar nos da el diccionario de la RAE y que define como "hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia, fuerza o poder", por lo que debe haber una relación jerárquica, formal o informal, que permita acciones dañinas, tanto físicas como psicológicas.

Este abuso, generalmente producido en la intimidad, de forma secreta, se produce por personas pertenecientes al círculo más cercano al menor.

Podemos distinguir las mismas y diferentes clases de abuso que hemos encontrado en el bullying, si bien debemos conocer las diferencias de la relación entre iguales y de la relación superior-inferior cuando nos encontramos en cada caso.

Grupos de riesgo:

Se definen tres grupos de riesgo que, recogidos en la LO 8/2021, se detallan por compartir un alto riesgo de ser el foco de la violencia en los menores:

1. **LAS NIÑAS y NIÑOS**, por razón de género: Que como nos dice el Preámbulo de nuestra LOPIVI

Por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas.

2. LOS MENORES CON DISCAPACIDAD, pro su vulnerabilidad: Ya en el preámbulo, la norma nos indica que

Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

Regulando, de forma expresa, en su artículo 9.2 que

En todo caso, se tendrán en consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, o que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

3. COLECTIVOS LGTBI y COLECTIVOS RACIALES o ÉTNICOS: Incluidos, como los dos anteriores, en el artículo 5, apartado 4º, como personas con las que tener especial atención en las acciones formativas.

El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

Aplicación del protocolo:

El presente protocolo será de aplicación frente a cualesquiera conductas que provengan de:

- Menores de edad vinculados a secciones deportivas del Club.
- Menores de edad no vinculados a secciones deportivas del Club.
- Empleados del Club.
- Técnicos deportivos del Club.
- Directivos del Club.
- Empleados subcontratados.
- Personas no socias con acceso a la instalación.

Actividades desarrolladas por el Club que requieren un mayor nivel de protección:

- Cursosillos.
- Entrenamientos de equipos.
- Competiciones: federativas, propias o sociales.
- Juegos del Principado.
- Desplazamientos.
- Formaciones.
- Servicios médicos (medicina, fisioterapia, nutrición).

2.4. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ELEMENTOS BÁSICOS EN NUESTRO PROTOCOLO

La ley orgánica 8/2021 o LOPIVI explica que: Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio. (Artículo 47).

Además, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos. (Artículo 48.2).

Además de conocer y aplicar estos protocolos, las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de manera habitual están obligadas a:

1. Implantar un sistema de monitorización para asegurar que se cumplen estos protocolos y la protección de los menores de edad.
2. Designar a un Equipo y a un Delegado de protección que serán los encargados de detectar cualquier situación de violencia y de asegurar que se cumplen los protocolos y la protección del menor, con lo que deben ser conocedores de la normativa y de cómo actuar, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes.
3. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, etc., trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
4. Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
5. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o tutores legales.

Nuestro objetivo es apoyar la educación y formación de los deportistas, incrementando el bienestar y la protección de los menores.

2.5. PRINCIPIOS INFORMADORES

El presente protocolo asume como principios informadores los establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.

Todas las entidades deportivas, clubes, federaciones y asociaciones deportivas, dispondrán de información adaptada para los menores en caso de necesitar saber a quién dirigirse.

2.6. ÓRGANOS DE PROTECCIÓN

1. La protección de los menores de edad frente a la violencia, el acoso y la discriminación en nuestro Club, será competencia del Equipo de intermediación, designado a tal efecto por la entidad deportiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1.c de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2. Las personas designadas por clubes, entidades deportivas o federaciones como Delegados de protección de las personas menores de edad deberán haber superado previamente los cursos formativos que se determinen por el Principado de Asturias.
3. Las decisiones que adopte el Equipo de intermediación serán recurribles y revisables por la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.
4. La aplicación del presente protocolo no exime de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse de los actos denunciados, quedando expedito el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales.

3. TÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: DETECCIÓN Y PROTECCIÓN.

3.1. CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.1.1. OBLIGATORIEDAD Y FINALIDAD DEL EQUIPO DE INTERMEDIACIÓN

Toda entidad deportiva deberá constituir un Órgano de Gestión de Incidencias, para tal fin el Club ha creado la figura del Equipo de intermediación, instancia cuyo fin es actuar en materia de prevención y resolución de los conflictos relacionados con las denuncias y quejas relativas a los casos de violencia, acoso y discriminación en el deporte que tengan lugar en el ámbito de competencia del Club.

3.1.2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INTERMEDIACIÓN

El Equipo de intermediación está constituido por:

- a) Director General: Encargado de dirigir, planificar, coordinar, supervisar y analizar cada acción que se lleve a cabo desde el Equipo de intermediación.
- b) Director Deportivo: Encargado de actuar como puente entre la dirección de la entidad y el personal que desarrolle en ella su actividad, incluyendo en este al personal laboral, los deportistas, las familias y cualquier otro agente con una relación de desempeño en las actividades diarias.
- c) Delegado de Protección: Responsable en materia de protección al menor en la entidad deportiva.
- d) Responsable de Gestión Administrativa: Actuará como Secretario y será el encargado de la gestión administrativa de las quejas y denuncias relacionadas con los casos de violencia y acoso en el deporte.



3.2. CAPÍTULO 2: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

3.2.1. INICIACIÓN

El protocolo se pondrá en marcha en las siguientes circunstancias:

- a) En el momento en que la entidad deportiva, el deportista, la familia o cualquier agente involucrado en el ambiente deportivo haya observado o tenido conocimiento de conductas que pudieran ser constitutivas de violencia, acoso o discriminación en el deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.
- b) En el momento que exista denuncia policial, proceso judicial o solicitud por parte del Delegado de Protección o del Director deportivo al haber tenido conocimiento de una posible situación de violencia, acoso o discriminación en el deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, mediante comunicación del interesado, de su familia, del responsable legal o de cualquier otra institución oficial.

3.2.2. PLAZOS

Los plazos de activación del protocolo serán los siguientes:

- a) En el caso de que no se aprecie peligro para la convivencia, el procedimiento deberá activarse en un plazo máximo de diez días desde que los hechos fuesen conocidos.
- b) En los casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia o los derechos fundamentales de la presunta víctima, deberá iniciarse en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de aquel que se tuviera conocimiento de los hechos.

3.2.3. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Será el Equipo de intermediación de la entidad el encargado de valorar en primera instancia la gravedad de los hechos, a fin de determinar la aplicación de uno u otro plazo, siendo disciplinariamente responsable en caso de realizar una valoración improcedente.

3.2.4. FORMULARIO DE SOLICITUD.

1. El formulario de solicitud de activación del protocolo contra la violencia, acoso o discriminación, que se acompaña como ANEXO 1, incluye los datos de las personas solicitantes, así como de sus familiares o representantes legales en caso de menores de edad, el estamento al que pertenece o la relación con la entidad deportiva, la solicitud de activación del protocolo y la fecha y firma del documento.
2. La entidad deportiva pone a disposición de los solicitantes el impreso de activación del protocolo contra la violencia, acoso o discriminación en el deporte (ANEXO 1) y un correo electrónico para las comunicaciones: equipointermediacion@rgcc.es
3. La entidad deportiva informará a todos los deportistas y sus familias, si fuesen menores de edad, sobre la existencia del presente protocolo y de la disponibilidad del formulario de solicitud de activación del protocolo.

Esta información será transmitida al inicio del curso deportivo o, en el caso de nuevas incorporaciones, una vez empezado éste, en un plazo máximo de siete días naturales desde que el deportista hubiese empezado a practicar la disciplina deportiva con la entidad por dos vías: Hoja de Acceso a la Sección y web.

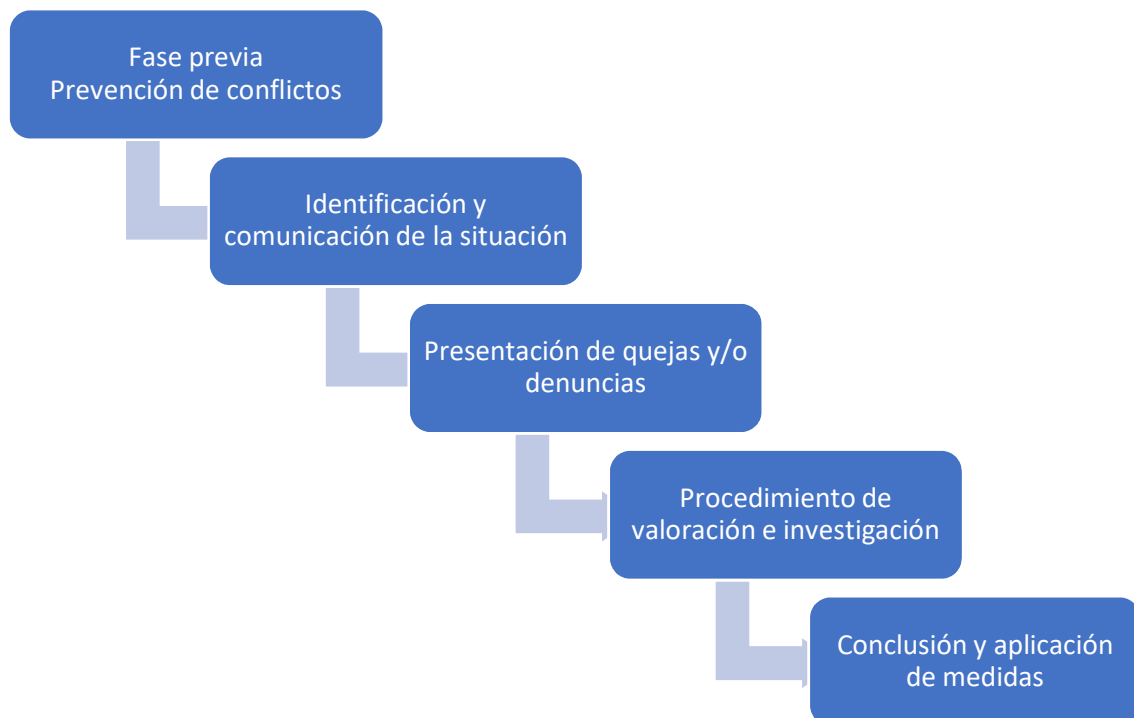


3.3. CAPÍTULO 3: FASES DEL PROTOCOLO.

3.3.1. FASES PROCEDIMENTALES.

Una vez activado el protocolo, su puesta en marcha se articulará en un procedimiento dividido en cinco fases:

- A. Fase previa – Prevención de conflictos.
- B. Identificación y comunicación de la situación.
- C. Presentación de quejas y/o denuncias.
- D. Procedimiento de valoración e investigación.
 - a) Procedimiento general.
 - b) Procedimiento informal.
 - c) Procedimiento formal.
- E. Conclusión y aplicación de medidas.



1. FASE PREVIA – PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

La fase previa en la prevención de conflictos en nuestro Club es crucial para mantener un ambiente saludable y respetuoso de convivencia y protección hacia los menores. Esta fase se centra en establecer las bases que ayudarán a reducir la probabilidad de conflictos y a manejarlos de manera efectiva si ocurren. Estos son algunos elementos clave de esta fase:

- a) Asesoramiento y formación al personal técnico. Es importante que reciban formación y pautas en manejo de conflictos, comunicación efectiva y ética deportiva. Esto les permite ser modelos positivos y gestionar situaciones difíciles con tacto.
- b) Formación integral a los deportistas. Se les trata de educar en valores relacionados con el deporte como el respeto, la deportividad, la cooperación y la responsabilidad. También es útil que aprendan habilidades de comunicación y resolución de problemas.
- c) Reglas y normas claras. Estableciendo un código de conducta específico que promueve el respeto mutuo, que define claramente los comportamientos inapropiados y sus consecuencias.
- d) Realizando reuniones regulares con deportistas, técnicos y responsables para discutir el comportamiento esperado, revisar normas y procedimientos, y resolver posibles malentendidos.
- e) Creando canales efectivos de comunicación para que los técnicos, los deportistas y las familias puedan expresar preocupaciones o inquietudes de manera segura y buscar soluciones anticipadas a posibles situaciones inadecuadas, reduciendo la incidencia de conflictos y facilitando una resolución más efectiva cuando ocurren.
- f) Cuando se comunica o detecta alguna dificultad o conflicto, en esta primera fase de protección, intervienen el Director Deportivo y el Delegado de Protección del Club, reuniéndose con las personas que lo solicitan, proponiendo soluciones y ajustando estrategias de resolución de conflictos y/o problemas.
- g) Constituye una fase previa a la Activación del Protocolo contra la violencia, acoso o discriminación.

2. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

- a) Cualquier miembro de la comunidad deportiva, ya sea miembro de la comunidad deportiva, deportista, familiar o responsable legal, que tenga conocimiento o indicios de la existencia de situaciones de violencia, acoso o discriminación, tiene la obligación de comunicarlo directamente a la entidad deportiva, al Delegado de protección o al Director deportivo del Club.
- b) En el caso de que se active el protocolo, se comunicará directamente al Equipo de intermediación, que deberá reunirse a la mayor brevedad posible, con la presencia de al menos dos miembros del equipo.
- c) El procedimiento de comunicación de situaciones de violencia, acoso o discriminación, deberá guiarse por los siguientes principios:
 - 1 Aceptación.
 - 2 Apoyo.

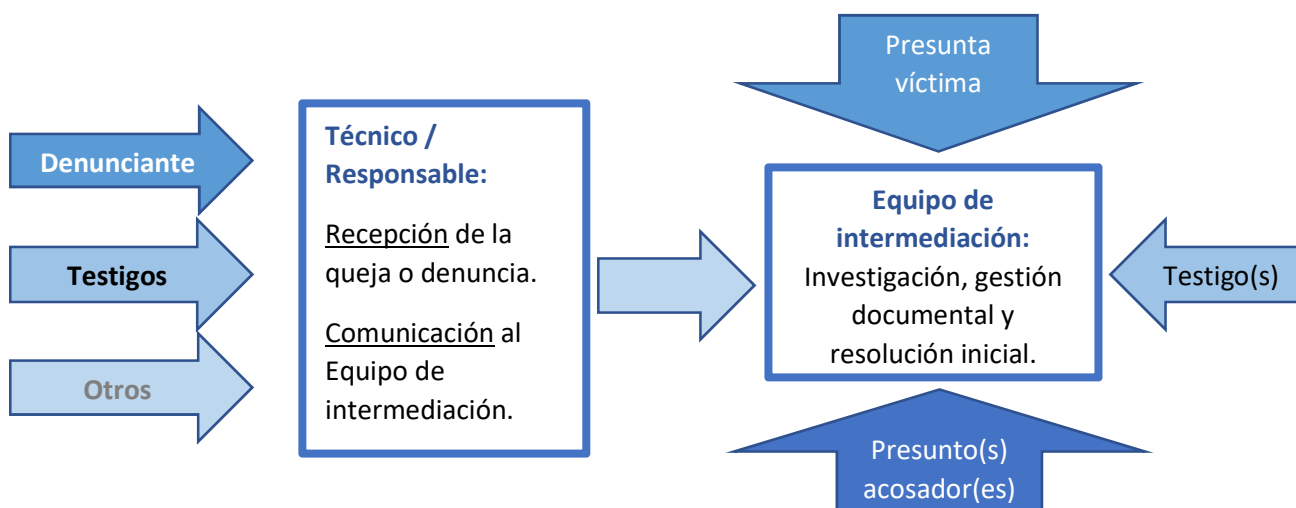
- 3 Comunicación asertiva.
 - 4 Confianza.
 - 5 Escucha activa.
 - 6 Respeto.
- d) El procedimiento de comunicación de situaciones de violencia, acoso o discriminación se estructurará a través de los siguientes pasos:
- 1 Se ofrecerá un espacio adecuado al denunciante para que pueda expresar los hechos en un clima de seguridad y confianza, garantizando en todo momento los principios de confidencialidad, privacidad y discreción.
 - 2 Se transmitirá al denunciante la idea de que no sufrirá represalias por haber informado de los hechos y se garantizará su anonimato durante todo el procedimiento.
 - 3 Se ayudará a la persona a describir los hechos de forma exhaustiva y ordenada, evitando en todo momento hacer juicios de valor y minimizar, normalizar, justificar o tolerar actos de violencia, acoso o discriminación objeto de la denuncia.
 - 4 Se garantizará al denunciante una investigación imparcial y pormenorizada de los hechos denunciados, no aportando decisiones o soluciones anticipadas.
 - 5 En caso de agresión física, sexual, psicológica o emocional o trato negligente se derivará a la víctima a los servicios sanitarios, jurídicos, sociales o comunitarios especializados para su supervisión. En caso de que los hechos resulten de gravedad y puedan ser constitutivos de delito, deberán ponerse en conocimiento de los agentes de autoridad, interponiendo la correspondiente denuncia.
- e) Corresponde a la entidad deportiva, a través del Equipo de intermediación, adoptar las medidas pertinentes que garanticen la plena protección del menor de edad denunciante, así como de garantizar su anonimato.

3. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS

- a) Si tras la comunicación inicial no existieran indicios o no se hubiera detectado alguna situación de violencia, acoso o discriminación se dará por concluido el proceso (Desestimada). Ello no obstante, se realizará un informe en el que constará la denuncia así como la justificación motivada de las razones de archivo del procedimiento.
- b) Si tras la comunicación inicial existieran indicios o se hubiera detectado alguna situación de violencia, acoso o discriminación se tramitará la correspondiente queja o denuncia interna, iniciando el procedimiento de investigación de los hechos y el proceso de resolución (Estimada).
- c) La persona a quien se haya informado de la situación pasará a ser la persona encargada de la notificación al Equipo de intermediación. Tanto la persona informada, como los miembros del Equipo de intermediación deberán respetar los principios establecidos en el punto anterior.
- d) El Equipo de intermediación contará con las competencias y los recursos necesarios para el estudio de los casos y tendrá capacidad para tomar las decisiones pertinentes para su resolución provisional, conforme al principio de proporcionalidad.

- e) El Equipo de intermediación será el encargado de:
- 1 Recibir las quejas o denuncias.
 - 2 Comunicar la activación del Protocolo contra la violencia, acoso o discriminación a las personas involucradas y a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.
 - 3 Gestionar la documentación administrativa de las quejas o denuncias presentadas.
 - 4 Adoptar las medidas cautelares que salvaguarden la integridad del denunciante y la víctima (sin no fuesen la misma persona) así como su anonimato.
 - 5 Comunicar al órgano necesario del club para la aplicación o no de sanciones disciplinarias, a la federación correspondiente o a los organismos públicos correspondientes.
- f) La sumariedad del procedimiento resulta preceptiva para resolver de forma expedita las situaciones de acoso, habida cuenta de la implicación de los derechos fundamentales en ellas. Por ello, el Equipo de intermediación, activará el procedimiento en los plazos establecidos en el artículo 11, abriéndose desde la apertura un nuevo plazo de resolución de 7 días, que en casos excepcionales podrá excederse hasta los 14 días, si la gravedad de los hechos lo requieren.
- g) En el caso de que en su primera reunión el Equipo de intermediación considerase que pudieran existir indicios de un posible caso de violencia, en los términos establecidos en el presente protocolo, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos y lo pondrá en conocimiento del personal de la Federación si se tratara de un club o de la Dirección General de Actividad Física y Deporte, si se tratase de una Federación. Si considerase que, por su gravedad, los actos pueden ser constitutivos de delito, procederá a la interposición de la correspondiente denuncia policial. En este último caso, deberá informar previamente a la víctima y a las personas que ejerzan su tutela.
- h) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, con el objeto de garantizar su seguridad e impedir nuevas agresiones.
- i) Como parte de la recogida de información, y garantizando la confidencialidad y anonimato del proceso, se dará trámite de audiencia a los presuntos actores del acto de violencia, acoso o discriminación para aportar cuanta información consideren.
- j) Se levantará acta de todas las reuniones.
- k) Finalizada la recogida de información, se valorará la situación a partir de los datos obtenidos, dictando una propuesta de resolución o derivando el caso a los organismos competentes, ya sea dentro o fuera del club.
- l) Si se llegase a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de violencia en el ámbito deportivo, se dará por finalizado el protocolo de violencia. De este desenlace se trasladará comunicación a la Dirección General de Actividad Física y Deporte emitiendo el informe correspondiente.
- m) Las familias o el representante legal del menor recibirán del Equipo de intermediación la información sobre las decisiones adoptadas, quedando constancia escrita de la información que se les facilite.

MAPA DE AGENTES Y FLUJO DE RELACIONES DURANTE EL PROCESO



4. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN E INVESTIGACIÓN

- a) La valoración e investigación de los hechos constitutivos de violencia, acoso o discriminación, ya sean detectados de oficio o a instancia de parte, se podrán someter a un triple procedimiento:
 - Procedimiento general.
 - Procedimiento informal.
 - Procedimiento formal.
- b) Todo acto de violencia sujeto al presente protocolo se someterá inicialmente al procedimiento general.
- c) El Equipo de intermediación valorará si, en atención a su gravedad, contexto o cualesquiera otras circunstancias, los hechos detectados han de someterse a un procedimiento informal o formal.

PROCEDIMIENTO GENERAL

- a) Tras la Activación del Protocolo contra la violencia, acoso o discriminación. En primera instancia, el Equipo de intermediación, deberá confirmar la veracidad de la queja o denuncia presentada.
- b) Las denuncias o quejas que se demuestren como intencionadamente fraudulentas, y realizadas con el objetivo de causar un mal justificado a la persona denunciada o a la entidad deportiva, serán sancionadas conforme al régimen sancionador de la propia entidad deportiva, sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudiesen corresponder.

- c) En todo momento se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas denunciantes, testigos o personas que hayan participado en las investigaciones. Cualquier tipo de actuación que suponga un tratamiento desfavorable para alguno de los sujetos señalados será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el régimen sancionador de la propia entidad deportiva o Dirección General de Actividad Física y Deporte.
- d) Confirmada la veracidad de la situación de violencia, acoso o discriminación, el Equipo de intermediación notificará la presentación de la queja o denuncia a la persona denunciada y realizará una valoración sobre la gravedad de los hechos y la situación de violencia o acoso.
- e) En los casos en que el hecho denunciado se haya detectado en una situación incipiente, o con pocas evidencias, se procederá a través de un Procedimiento Informal, que tendrá por objetivo el cese inmediato de la situación y la prevención de situaciones similares.
- f) En los casos en que el suceso denunciado sea valorado como de una gravedad moderada o alta, se abrirá un Procedimiento Formal, que tendrá por objetivo igualmente el cese inmediato de la situación y la prevención de situaciones similares, pero que se organizará como un procedimiento fundamentado en evidencias orientado a la toma de medidas específicas:
 - Normas de Buena Conducta y Compromiso para deportistas.
 - Reglamento de Régimen Interno para socios de la entidad.
 - Régimen Disciplinario para técnicos y trabajadores de la entidad.

PROCEDIMIENTO INFORMAL

- a) El procedimiento informal tratará de solventar el problema simplificando y abreviando sus trámites a fin de evitar que llegue a convertirse en una situación enquistada de violencia, acoso o discriminación.
- b) Este proceso se desarrollará en dos etapas claramente definidas tras la presentación de la queja o denuncia:
 - 1 Entrevista: El Equipo de intermediación, junto con la persona que ha sido informada de la situación en primera instancia y la víctima (siempre con su aceptación) se reunirán con el presunto acosador, pudiendo este dar las explicaciones que considere convenientes.
 - 2 Activación de medidas: El Equipo de intermediación dará a conocer la propuesta de solución y las consecuencias.
- c) Se documentará todo el proceso con el objetivo de mantener un control sobre los sucesos futuros, prevenir que sucesos semejantes se repitan o agraven con el paso del tiempo y analizar la tipología de conflictos existentes, lo que permitirá establecer medidas preventivas y correctoras en el futuro.

PROCEDIMIENTO FORMAL

- a) El procedimiento formal tratará de plantear vías de refuerzo para incrementar las medidas preventivas, tener un método para solucionar los casos de violencia y acoso grave, y ayudar a restaurar la convivencia.

- b) Si se hubieran producido represalias o consecuencias perjudiciales para el denunciante durante el procedimiento, estas serán anuladas y restituida su situación previa en las mismas condiciones en que se encontraba, todo ello sin perjuicio de cualquier otra consecuencia que pudiera derivarse de los daños ocasionados y que se halle recogida en el régimen sancionador de la entidad.
- c) Este procedimiento se desarrollará en cuatro etapas claramente definidas tras la presentación de la queja o denuncia.
 - 1. Investigación: Se realizarán las tareas de investigación que se consideren convenientes para el establecimiento de los hechos y con el objetivo de incorporar cualquier información relevante que ayude a clarificar y definir la situación.
 - 2. Activación de medidas cautelares: El Equipo de intermediación dará a conocer a las partes implicadas la propuesta de medidas cautelares que serán de aplicación durante la instrucción del procedimiento y hasta su resolución.
 - 3. Redacción del informe y propuesta de resolución: El Equipo de intermediación redactará un informe con toda la información recogida, la conclusión establecida tras su análisis y la propuesta de resolución o derivación a los órganos competentes internos o externos al club, que será notificada a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.
 - 4. Resolución final: Será potestad de la Dirección General de Actividad Física y Deporte acordar la resolución final, que deberá tener en cuenta en todo caso el informe de los hechos y valorar la propuesta de resolución de la entidad deportiva.
- d) Será necesario mantener reuniones o entrevistas con la(s) persona(s) denunciante(s), así como con la posible víctima y con la persona presuntamente acosadora, además de otras personas involucradas.
- e) En el caso de que el denunciante sea la propia víctima a través de la familia, se procurará recabar toda la información pertinente a través de una única entrevista. Excepcionalmente, y cuando así lo requiera para el mejor esclarecimiento de los hechos y esencialmente para atender el principio de audiencia y contradicción, se podrán celebrar sucesivas entrevistas con dicha persona. La entrevista se realizará en presencia de su padre/madre o representante legal.
- f) La(s) entrevista(s) con el presunto acosador, que podrá contar con la asistencia de un representante, podrá(n) efectuarse en presencia o no de la víctima o de la persona denunciante (a elección de estas).
- g) Los entrevistados podrán solicitar el llamamiento de cualesquiera integrantes del equipo o de la entidad deportiva, a fin de que comparezcan en calidad de testigos. Dicha comparecencia será preceptiva para los adultos que ejerzan cualquier cargo de responsabilidad en la entidad y voluntaria para los menores vinculados con ella.
- h) Las entrevistas con los testigos se realizarán inicialmente por separado, pudiendo posteriormente realizar una reunión conjunta para contrastar la información.
- i) Será obligatorio notificar la realización de entrevistas y comunicar los sucesos y decisiones tomadas a las familias o representantes legales, al tratarse de menores de edad.
- j) La citación para entrevistar a un menor se comunicará a la familia o representante legal vía telefónica, correo electrónico o a través de una citación formal.

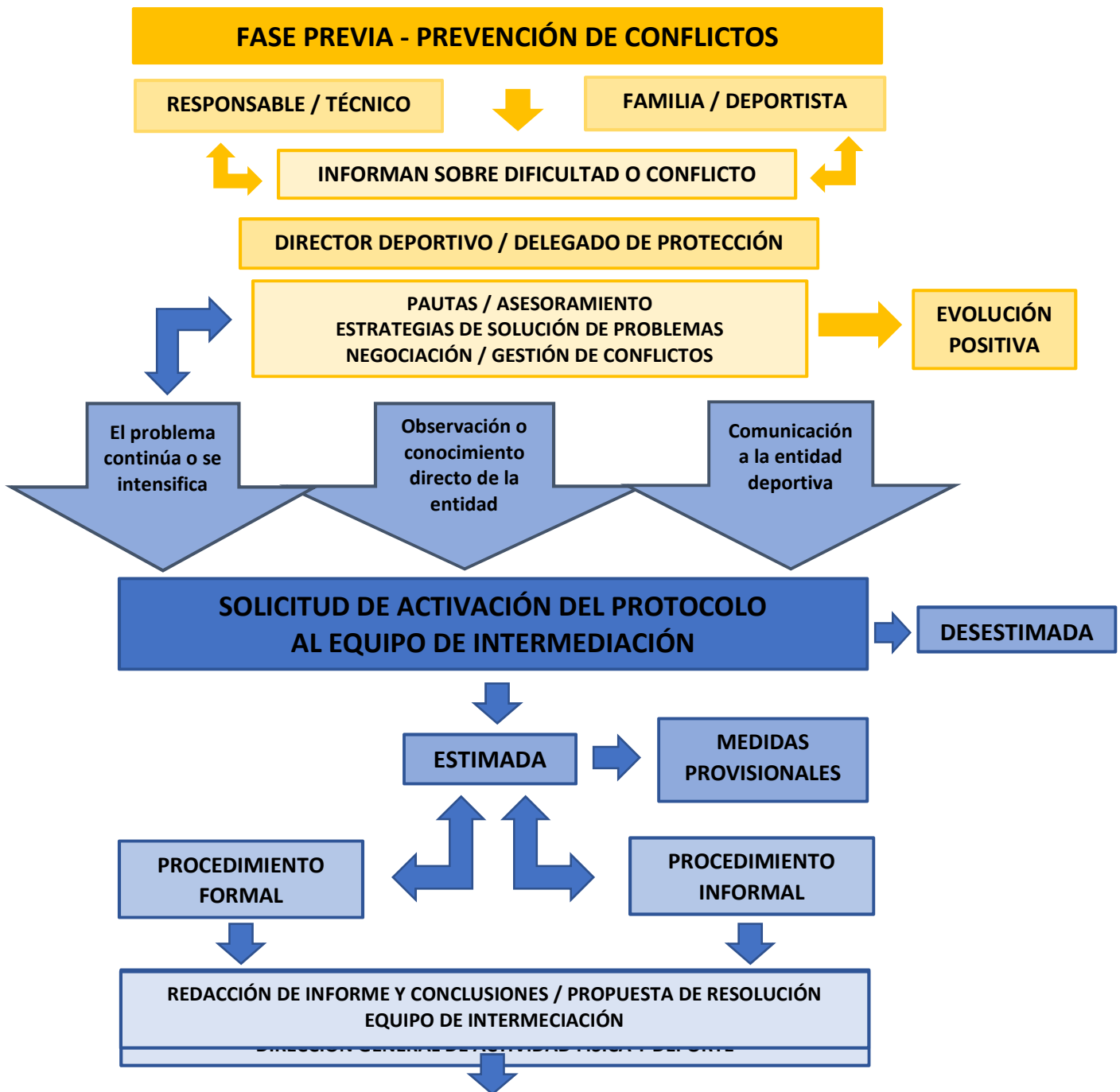
5. Conclusión y aplicación de medidas:

- a) Una vez recabada toda la información el Equipo de intermediación extraerá una conclusión de los hechos denunciados y propondrá una propuesta de resolución con efectos provisionales que notificará a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.
- b) La Dirección General de Actividad Física y Deporte analizará la información recabada y adoptará una resolución definitiva.

6. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

1. Con carácter anual, el Equipo de intermediación realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo de PMn a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.
2. Para efectuar la evaluación del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual.

MAPA DE FASES PROCEDIMENTALES DEL PROTOCOLO



4. TÍTULO III – MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

4.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS.

El Club se compromete públicamente con el objetivo de fomentar y mantener un entorno seguro e inclusivo para las personas menores.

De acuerdo con ese compromiso, el Real Grupo Cultura Covadonga declara que la violencia, acoso o discriminación ejercida sobre una persona menor, en cualquiera de sus tipos, constituye una seria infracción contra su integridad y respeto. Por lo tanto, nos comprometemos a:

1. No permitir ni tolerar comportamientos, actitudes o situaciones de violencia, acoso o discriminación hacia los/las menores.
2. Escuchar todo lo que tenga que decirnos un menor, no ignorando sus quejas, reclamaciones y denuncias que se puedan producir en la organización.
3. Recibir y tramitar de forma rigurosa y rápida, así como con las debidas garantías de seguridad jurídica, confidencialidad, imparcialidad y derecho de defensa de las personas implicadas, todas las quejas, reclamaciones y denuncias que pudieran producirse.
4. Garantizar que no se producirá ningún tipo de represalia ni contra las personas, menores o mayores, que formulen quejas, reclamaciones o denuncias, ni contra aquellas que participen en su proceso de resolución.
5. Sancionar a las personas que acosen en función de las circunstancias y condicionamientos de su comportamiento o actitud.

Para la consecución efectiva de este compromiso el Club exige de todas y cada una de las personas que integran su organización, directa o indirectamente, y en especial de aquellas que ocupan puestos directivos y de mandos intermedios, que asuman las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el trato a todas las personas con las que se mantengan relaciones, y en especial a los menores, con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.
2. Evitar comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
3. Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o se agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que los sufren.

Por su parte, este Club se compromete a cumplir rigurosamente las medidas establecidas por las administraciones públicas competentes y aquello establecido en este Protocolo de actuación para la protección integral de los menores en el ámbito deportivo.

4.2. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

1. Programas de formación obligatoria para todo el personal, responsables, técnicos y cualquier persona que tenga contacto directo con los menores, enfocados en:

- Prevención: Buenas prácticas en el trato con menores.
 - Protección: Identificación de señales y procedimientos de denuncia y acción.
2. Programas educativos a los menores y sus familias sobre sus derechos, los límites personales y sobre cómo denunciar situaciones inapropiadas.
 3. Participación de familias y tutores. Involucrar a las familias y tutores en actividades educativas y proporcionarles recursos sobre cómo proteger a sus hijos.

4.3. PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL CLUB.

4.3.1. Aula Grupo.

El Real Grupo Cultura Covadonga lleva a cabo cada temporada desde 2023, mediante el programa Aula Grupo, una formación continua que abarca un amplio abanico de intereses y necesidades de los diferentes colectivos del Grupo.

Este programa Aula Grupo surgió como elemento unificador de la formación impartida en nuestro club, abarcando sesiones dirigidas a técnicos, pero también a deportistas y familias.

Objetivos:

- Implementar un programa de formación integral y actualizado.
- Aportar conocimientos y destrezas prácticas a los técnicos del club, a las familias y a los deportistas, sobre temas de interés: técnico, psicológico, nutricional, pedagógico, salud, seguridad, etc.
- Orientar las conductas por parte de los técnicos, permitiendo una formación eficaz y al mismo tiempo lúdica y que promueva el bienestar global de los deportistas.
- Orientar la filosofía y planificación respetuosa con el desarrollo, maduración e individualidad en las distintas etapas de formación.
- Fomentar la interrelación entre secciones y técnicos.

4.3.2. Programa 12VALORES.

12V es un programa de formación en valores dirigido a deporte base, diseñado por el club y transversal a todas las secciones.

Contar con un programa de entrenamiento en valores deportivos, para nuestros deportistas en etapa formativa, es fundamental para colaborar en su desarrollo completo de manera, que no solo puedan mejorar sus habilidades físicas y técnicas, sino también fomentar su crecimiento personal y social.

Objetivos:

- Impulsar la construcción de deportistas globales, acompañando la enseñanza deportiva de una formación integral basada en valores y competencias.
- Transmitir al grupo de deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
- Crear y desarrollar estrategias de cohesión entre las distintas secciones deportivas del Club.

Desarrollo del programa:

El programa puede desarrollarse durante una temporada completa, con sesiones semanales o quincenales. Cada mes está dedicado a un valor deportivo, para cada VALOR se envía mensualmente a las secciones una presentación con la propuesta de trabajo.

- Definición de este valor y de sus componentes en el ámbito del deporte.
- Objetivos de entrenamiento en las distintas etapas.
- Actividades y dinámicas de grupo en las que se trabaja específicamente sobre este valor.
- Aplicación por parte de los técnicos en sus grupos de entrenamiento habituales.
- Valores como: COMPROMISO, MOTIVACIÓN, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, DEPORTIVIDAD, RESILIENCIA, CONFIANZA, CONCENTRACIÓN, PERSEVERANCIA, CONTROL, ENERGÍA, DISCIPLINA.

Metodología:

- Uso de dinámicas, juegos y actividades prácticas.
- Fomentar la participación activa y el intercambio de ideas.
- Escenificaciones para practicar y entender mejor los valores.
- Actividades colaborativas que refuercen el trabajo en equipo.

4.3.3. Catálogo de recursos.

Intervenciones grupales específicas de evaluación, entrenamiento y control de habilidades psicológicas, dirigido a las distintas modalidades deportivas.

Este programa ha sido diseñado para fortalecer el entrenamiento grupal de los deportistas, proporcionándoles herramientas y estrategias psicológicas que les permitan rendir a un nivel óptimo tanto en los entrenamientos como en la competición y al mismo tiempo proteger su salud física y mental. A través de sesiones grupales interactivas y prácticas, se exploran y desarrollan competencias mentales esenciales en el ámbito deportivo.

Objetivos:

- Crear un catálogo de recursos de entrenamiento de habilidades psicológicas, disponible para todas las secciones y dirigido principalmente a deportistas de competición.
- Un menú donde cada técnico o sección puede elegir en función de sus necesidades específicas la variable a trabajar para la optimización del rendimiento deportivo del equipo o grupo de entrenamiento.
- Proporcionar a los técnicos el conocimiento adecuado sobre estas herramientas para que puedan continuar trabajando sobre estas variables psicológicas cuando lo necesiten en sus sesiones de entrenamiento.

Metodología:

- Sesiones interactivas, dinámicas de grupo y actividades prácticas.
- Técnicas de visualización y mindfulness, ejercicios de relajación y enfoque mental.
- Práctica en situaciones reales para aplicar lo aprendido.
- Proyectos grupales, actividades de trabajo en equipo y cohesión.

- Ejercicios de autoevaluación y autorregistro.
- Observación directa, evaluación del comportamiento y aplicación de las habilidades aprendidas en situaciones deportivas.
- Feedback a técnicos y deportistas para ajustar y mejorar el programa.

Contenidos:

- | | |
|--|----------------------------------|
| - Nivel de activación | - Confianza |
| - Atención/concentración | - Cohesión grupal |
| - Entrenamiento en imaginación | - Clima del equipo |
| - Rutinas de entrenamiento y competición | - Toma de decisiones |
| - Establecimiento de objetivos | - Gestión del tiempo |
| - Comunicación | - Feedback y autoanálisis |
| - Auto-instrucciones positivas | - Autocontrol emocional |
| - Manejo de los errores | - Gestión del estrés competitivo |
| - Motivación | - Resiliencia |

4.3.4. Red de Inclusión / Área de Diversidad Funcional

El objetivo principal del proyecto Red de Inclusión del RGCC es crear una red de inclusión total en todas las secciones deportivas del Club, abarcando las 25 disciplinas deportivas que ofrecemos.

El proyecto no solo beneficia a las personas con discapacidad y/o necesidades especiales, sino que también enriquece la experiencia de todos los miembros del Club al promover la diversidad y la inclusión como valores fundamentales.

Este proyecto continua en la línea de trabajo y compromiso que se viene desarrollando en el RGCC desde 2017 con la creación del Área de Diversidad Funcional. Nuestro interés es integrar la discapacidad y la diversidad de modo universal y transversal en el ámbito deportivo y en la competición.

Es una parte fundamental del actual Grupo Covadonga que la igualdad sea tanto práctica como efectiva, y que todos los socios y socias tengan las mismas oportunidades. Para ampliar este compromiso se proyecta la Red de Inclusión, con técnicos de referencia en cada una de las secciones deportivas del Club y que atiende a los siguientes objetivos:

- Promover la inclusión: Asegurar la participación activa de personas de todas las capacidades, géneros, edades, habilidades y procedencias en las actividades deportivas del Club.
- Fomentar la igualdad de oportunidades: Crear un ambiente donde todos tienen las mismas oportunidades de participar y desarrollarse.
- Sensibilización y educación: Incrementar la conciencia sobre la inclusión y la diversidad dentro del Club.

- Buenas prácticas inclusivas: Formar a técnicos y personal del Club en prácticas inclusivas y adaptativas.
- Formar técnicos especializados: Capacitar a los técnicos de referencia para trabajar con personas con cualquier tipo de necesidad deportiva especial.
- Capacitación y formación continua: Proveer formación continua a todos los técnicos para gestionar la diversidad y mejorar las competencias deportivas.
- Mantener espacios accesibles: Realizar las adaptaciones necesarias en las instalaciones del Club para que siempre sean accesibles para todas las personas.
- Mejorar la calidad de vida: Fomentar la salud física y mental de todos los socios.
- Desarrollar habilidades sociales y físicas: Fomentar el desarrollo integral a través del deporte.

4.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

4.4.1. ADN grupista. Las señas de identidad que hacen Grupo.

Todos los que desarrollan una labor en el RGCC -bien sea en el ámbito deportivo, laboral o directivo- comparten un propósito común: "continuar mejorando cada día los servicios que ofrecen a sus socios". Para lograrlo, en el momento actual, tienen una misión general encomendada: "colaborar con nuestra labor en la construcción del Grupo del Centenario. Una Entidad moderna, ordenada, unida y estable".

Para alcanzar estos ideales, los trabajadores son una pieza fundamental del Club. Al vestir el uniforme del Grupo se convierten en representantes de la Entidad, de todos los que allí trabajan y, por supuesto, de sus socios. Son la voz del Grupo, su imagen y los principales transmisores del "Espíritu Grupista". Son importantes para muchas personas con las que se relacionan cada día mientras trabajan, logrando que sus socios disfruten de los mejores medios y de las mejores instalaciones.

Espacios donde hacer realidad su pasión por el deporte y por la actividad física. Se pretende que, al entrar en el Grupo, cada socio sienta la alegría y la fortuna que significa hoy ser parte de esta Sociedad. Un Club muy importante para la vida de muchas personas y para la vida de muchas familias.

Por esta labor, todo el personal del Club tiene un impacto en muchas personas. Siendo ejemplo para niños y jóvenes de cuya educación forma parte durante un periodo fundamental en su desarrollo. Ser del Grupo les hace también un referente para otras instituciones deportivas y para los miembros de otros clubes como modelo deportivo y social. Para hacer bien su trabajo, deben conocer y compartir las cualidades propias del Grupo.

En este documento, que se ha llamado precisamente así: ADN Grupista, se ha tratado de traducir esa información genética propia del Grupo en unas Señas de Identidad. Recoge una serie de actitudes y comportamientos que deben dirigir la actuación de todos los trabajadores del Club. Lo esperado de una entidad sana y que promueve el bienestar, una forma de actuar cotidiana que marca la diferencia, que nace de los valores que representa y que durante décadas han hecho del Grupo una de las sociedades deportivas de referencia.

4.4.2. Código de Buena Conducta y Compromiso – CBCC.

El Real Grupo de Cultura Covadonga tiene como misión, entre otras, promover el desarrollo de valores ligados al esfuerzo, la disciplina, el sacrificio, el afán de superación, el respeto y el trabajo en equipo.

Pertenecer a este Club no implica únicamente ser un buen deportista, sino también ser una persona capaz de comportarse como corresponde a un representante de este Club. Representar al Grupo debe ser considerado como un privilegio. Para conseguir cumplir esta misión se pone a disposición de los deportistas una gran cantidad de medios materiales y humanos. Dado que es necesario asegurar el buen uso y funcionamiento de dichas medidas se ha desarrollado la presente normativa, que regula medidas de convivencia de los deportistas del Real Grupo de Cultura Covadonga así como el régimen disciplinario que se ha de aplicar a los mismos.

Objetivos y justificación del CBCC:

- Determinar las normas de buena conducta y compromiso para los deportistas del Real Grupo de Cultura Covadonga así como el régimen disciplinario asociado.
- Observar las normas básicas y el espíritu del juego limpio, disfrutar y aceptar la realización de la práctica deportiva.
- Regular los derechos y deberes de los deportistas del Club.
- Este documento no sustituye el Reglamento de Régimen Interno, de obligado cumplimiento para todos los socios del Club.
- Este procedimiento es aplicable a todos los deportistas de las secciones deportivas del RGCC.

4.4.3. Decálogos RGCC: deportistas, familias, técnicos y público.

El éxito y la armonía de nuestra entidad deportiva dependen de la colaboración y el compromiso de todos sus miembros: deportistas, familias, técnicos y público asistente a las competiciones.

Los decálogos RGCC sirven como guías para fomentar un ambiente positivo, inclusivo y orientado al desarrollo integral de cada miembro de la comunidad deportiva. Cada decálogo ofrece principios y comportamientos deseables que, si son seguidos, contribuirán significativamente al bienestar y la convivencia.

Estos decálogos sirven como pilares para mantener una entidad deportiva sólida, donde cada miembro se sienta valorado y motivado a contribuir positivamente. Invitamos a todos los miembros de la entidad deportiva a comprometerse con los principios establecidos en los Decálogos RGCC.

4.4.4. Entornos seguros, de buen trato e inclusivos:

La creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para los deportistas menores de edad es crucial para su desarrollo integral y equilibrio. Por este motivo el RGCC ha desarrollado un plan estructurado para implementar y mantener estos entornos:

1. Políticas y Procedimientos.

- Compromiso de la entidad con la seguridad, el buen trato y la inclusión.
- Desarrollo del Protocolo de Protección al Menor PPMn. Procedimientos para prevenir y manejar situaciones de abuso, acoso y discriminación.

2. Códigos de Conducta.

- Códigos de conducta específicos para todos los estamentos de la entidad deportiva (trabajadores, deportistas, socios).
- Expectativas claras sobre el comportamiento adecuado y de las consecuencias por incumplimiento.

3. Formación.

- Capacitación a técnicos y personal en temas de protección infantil, primeros auxilios, y manejo de situaciones.
- Talleres sobre diversidad, equidad e inclusión.
- Implementar programas educativos para los menores sobre sus derechos, y cómo reconocer y reportar comportamientos inapropiados.

4. Entorno Físico Seguro.

- Garantizar que las instalaciones deportivas sean seguras, accesibles y adecuadas para todas las edades y capacidades.
- Realizar evaluaciones regulares de riesgos y mantenimiento de las instalaciones.
- Asegurar una supervisión adecuada durante todas las actividades deportivas.
- Mantener ratios apropiados de técnicos/deportistas para garantizar una atención adecuada y evitar situaciones de riesgo.

5. Cultura de Inclusión y Respeto.

- Fomentar una cultura que celebre la diversidad y la inclusión en todos los niveles de la entidad deportiva.
- Implementar políticas que promuevan la participación de todos, independientemente de su género, raza, capacidad, orientación sexual o situación socioeconómica.
- Involucrar a familias, tutores y resto de socios en la promoción de un entorno seguro e inclusivo.
- Organizar eventos y actividades que refuercen los valores de respeto y buen trato.

6. Canales de Comunicación Abiertos

- Establecer canales claros y confidenciales para que los menores y sus familias puedan reportar cualquier preocupación o incidente.
- Asegurar que estos mecanismos sean accesibles y conocidos por todos los miembros de la comunidad deportiva.
- Implementar un sistema de feedback regular para evaluar la efectividad de las políticas y procedimientos.
- Realizar ajustes y mejoras continuas basadas en la retroalimentación recibida.

7. Evaluación y Monitoreo.

- Realizar auditorías regulares de las políticas y prácticas de la entidad para asegurar su cumplimiento y efectividad e identificar las áreas de mejora.
 - Definir indicadores clave de desempeño relacionados con la seguridad, el buen trato y la inclusión.
8. Guías de protección para situaciones específicas.
- Uso de vestuarios, aseos y duchas.
 - Uso de salas y despachos.
 - Gradas y zonas de uso público.
 - Desplazamientos, pernoctas y concentraciones.
 - Comunicación, uso de imágenes y/o voz en redes sociales.

Implementar este plan requiere un compromiso constante y la colaboración de todos los miembros de la entidad deportiva. Al priorizar la seguridad, el buen trato y la inclusión, se crea un entorno en el que los menores pueden desarrollarse plenamente y disfrutar de los beneficios del deporte.

5. REVISIÓN Y MEJORA DEL PROTOCOLO

1. Revisión periódica del protocolo para asegurar su efectividad y actualización de acuerdo con nuevas legislaciones, normativas o mejores prácticas.
2. Fomento de una cultura de transparencia y mejora continua en el club.
3. La prevención es fundamental para crear un ambiente seguro y de confianza para los menores, protegiendo sus derechos y bienestar dentro del ámbito deportivo.
4. Reiteramos el compromiso de nuestra organización con la protección de los menores y la importancia de un entorno seguro y saludable, desarrollando una política de cero tolerancia hacia ninguna forma de violencia, acoso y/o discriminación.
5. Este protocolo es un documento dinámico, que se actualizará regularmente y se adaptará a las necesidades y el contexto de nuestra entidad deportiva y de todos sus socios.

6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo ha sido aprobado por la Junta Directiva del Real Grupo de Cultura Covadonga en fecha **xx de XXXX de 2024**, y estará vigente desde entonces en tanto no se apruebe su modificación.

7. ANEXOS

- 1) Anexo 1. Impreso de Activación del Protocolo contra la violencia, acoso o discriminación en el deporte.
- 2) Anexo 2. Código de Buena Conducta y Compromiso (CBCC).
- 3) Anexo 3. Entornos seguros, de buen trato e inclusivos.